UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Montevideo y Salto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: la Fundación de Desarrollo Regional de Salto Grande, representada por Ing. Enrique Topolansky, convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

En el año 2010 se crea el **DEPARTAMENTO DEL AGUA EN LA REGIONAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**. El departamento nuclea especialistas de distintas disciplinas que comparten el agua como línea de trabajo común y tiene como servicios de referencia académica a las Facultades de Ingeniería y Agronomía. El Departamento del Agua desarrolla actividades de enseñanza de grado, principalmente en la carrera "Licenciatura en Ciencias Hídricas Aplicadas" cuyo título es otorgado por la Facultad de Ingeniería, y colabora con esta Facultad en el dictado de cursos posgrado.

FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL DE SALTO GRANDE: inscripta en el registro de personas jurídicas el veintidós de octubre de dos mil nueve con el N° 11622 folio 74 libro 20. Establece en el artículo segundo de sus estatutos que tendrá por objeto incentivar el desarrollo social y productivo del entorno regional de Salto Grande, para lo cual podrá: a) apoyar programas, proyectos o emprendimientos de carácter productivos o de servicios, de pequeña escala, con impacto en sectores de alta vulnerabilidad o de exclusión social, a través de aportes a fondo perdido, o de tipo reembolsable; b) apoyar programas y proyectos de organismos estatales o municipales vinculados al objeto de la Fundación, que sin sustituir las acciones desarrolladas por éstos, sean complementarios de los mismos; c) apoyar programas de formación y capacitación.

A los efectos de llevar a la práctica las acciones que implementen el apoyo de la Facultad de Ingeniería a la Regional Norte, mediando con la intervención de la Fundación de Desarrollo Regional de Salto Grande en la administración de los fondos, se hace necesario establecer un marco que formalice la vinculación entre la Universidad de la República y la Fundación de Desarrollo Regional de Salto Grande

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO: OBJETO.-

Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande se compromete a realizar actividades que tiendan a incentivar el desarrollo social y productivo del entorno regional de Salto Grande en acuerdo con sus Estatutos y a administrar los fondos que le sean transferidos para la ejecución de proyectos formulados y planificados por los servicios , de la Universidad de la República. Estos fondos, no presupuestales, provendrán de convenios entre la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande e instituciones externas a la Universidad de la República o de fondos extrapresupuestales de la propia Universidad de la República.

TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-

Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes. En cada actividad programada se definirán los recursos necesarios para el correcto cumplimiento y en el caso de la Universidad de la República quedará sujeto a disponibilidad presupuestal.

CUARTO: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.-

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

QUINTO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.-

La coordinación y organización de actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas Coordinadoras a los efectos de este Convenio.

SEXTO: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES.-

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO: VIGENCIA.-

Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables por igual período en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Enrique Topolansky
Presidente
Fundación de Desarrollo Regional
De Salto Grande